



ESTATUTOS DE LOS CANTEROS DE BOLONIA (1248)

Los **Estatutos de los canteros de Bolonia** de 1248 son uno de los documentos masónicos más antiguos que se conocen, de ahí que revistan un especial interés, pues constituyen un **testimonio histórico y normativo** a la vez que una **enseñanza referida al arte y oficio de la construcción**.

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

El año del Señor de 1248, indicación sexta.

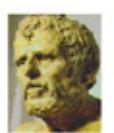
Estatutos y reglamentos de los maestros del muro y de la madera

He aquí los estatutos y reglamentos de la sociedad de los maestros del muro y de la madera, hechos en honor de Dios, de Nuestro Señor Jesucristo, de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos, y para el honor y el buen estado de la ciudad de Bolonia y de la sociedad de dichos maestros, respetando el honor del podestá y capitán de Bolonia que la gobierna o gobiernan o gobernarán en el futuro, y respetando los estatutos y reglamentos de la comuna de Bolonia hechos y por hacer. Y que todos los estatutos que siguen se apliquen en adelante a partir del día de hoy, el año 1248, indicación sexta, el octavo día de agosto.

I Juramento de los susodichos maestros.

Yo, maestro de la madera y del muro, que soy, o seré, de la sociedad de dichos maestros, juro, en honor de nuestro Señor Jesucristo, de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos, y en honor del podestá y capitán que es ahora o serán en el futuro, y para el honor y buen estado de la ciudad de Bolonia, aceptar y obedecer las ordenes del podestá y capitán de Bolonia y de todos los que sean gobernantes de la ciudad de Bolonia, aceptar y obedecer todas y cada una de las órdenes que me den el macero y los oficiales de la sociedad de los maestros de la madera y del muro, o uno de ellos, por el honor y el buen nombre de la sociedad, y conservar y mantener la sociedad y los miembros de la sociedad en buen lugar, y de guardar y mantener los estatutos y reglamentos de la sociedad tal y como están regulados ahora o lo serán en el futuro, con respeto en todo a los estatutos y reglamentos de la comuna de Bolonia, estando precisado que estaré obligado [a ello] a partir de [mi] entrada, y que seré libre tras [mi] salida.

Y si soy llamado a dirigir la sociedad, no rehusaré, sino que aceptaré la dirección y en conciencia dirigiré, conduciré y preservaré la sociedad y a los miembros de la sociedad. Y repartiré equitativamente las tareas entre los miembros de



la sociedad según lo que yo y el consejo de maestros juzguemos conveniente. Y daré y haré dar las sanciones que comportan los estatutos de la sociedad y, en ausencia de reglas estatutarias, impondré las sanciones según la voluntad del consejo. Y todas las sanciones que inflija por cualquier hecho que sea, las haré escribir en un cuaderno y las trasmitiré y daré al macero de la sociedad. Y las sanciones, los fondos o sueldos de la sociedad, los estatutos, y todo lo que de los fondos de la sociedad esté en su poder, y todos los escritos o escrituras referidas a la sociedad, el macero está obligado, en el término que establecen los estatutos, a trasmitirlos y entregarlos al macero sucesor en la asamblea de la sociedad, bajo pena de una multa de veinte sueldos boloñeses. Y los inspectores de cuentas están obligados a controlar esto y a pronunciar una sanción en la asamblea de la sociedad a menos que se lo impida una decisión del consejo de la sociedad unánime o por mayoría, o porque exista una buena razón. Y si, como oficial, quiero imponer una contribución para los gastos de la sociedad, expondré en primer lugar la razón al consejo, y ésta será impuesta como decidiere el consejo unánimemente o por mayoría.

II De las palabras injuriosas contra los oficiales o el macero.

Estatuimos y ordenamos que si alguno de la sociedad dice palabras injuriosas contra los oficiales o el macero o contra el notario, o si los acusa de mentir, que sea sancionado con el pago de X sueldos boloñeses.

III De las sanciones a los que no se presentan habiendo sido convocados en el lugar fijado.

Estatuimos y ordenamos que si alguno es convocado por los oficiales, el macero o el nuncio a venir al lugar donde la sociedad se congrega, está obligado a venir cada vez y tan frecuentemente como se le pida u ordene, bajo pena de una multa de seis denarios. Estatuimos y ordenamos que cada uno está obligado a venir al lugar donde la sociedad se congrega cada vez y tan frecuentemente como le sea ordenado o pedido por los oficiales o el macero o el nuncio, bajo pena de una multa de VI denarios boloñeses. Y si no fuera requerido, que cada uno esté obligado a venir el penúltimo domingo del mes, sin convocatoria, de buena fe, sin engaño ni fraude. Que no solamente esté obligado a ello por juramento, sino que incurra en penalización incluso si no se le ha ordenado venir. Y si ha llegado a un lugar donde la sociedad se reúne y se va sin autorización del macero o de los oficiales, que pague a título de multa doce denarios boloñeses. A no ser que, en ambos casos, haya tenido un impedimento real, o a menos que haya estado enfermo o fuera de la ciudad o [en servicio] por la comuna de Bolonia, en cuyos casos, y en otros casos también, puede invocar como excusa el juramento de obligación de servicio. Y si él se excusa engañosamente, que sea sancionado con XII denarios.

IV De la elección de los oficiales y del macero y de las reuniones de la sociedad.



Estatuimos y ordenamos que la sociedad de los maestros de la madera y del muro está obligada a tener ocho oficiales, así como dos maceros, a saber, uno por cada oficio de la sociedad; y deben ser repartidos equitativamente entre los barrios, y elegidos por listas en la asamblea de la sociedad de manera que en cada barrio de la ciudad haya dos oficiales, a saber uno por cada arte. Y que los oficiales, con el macero, permanezcan seis meses y no más. Y que estén obligados a hacer que la sociedad se reúna y se congregue el segundo domingo de mes bajo pena de una multa de tres sueldos boloñeses cada vez que lo contravengan, a menos que no estén impedidos por un caso real de fuerza mayor. Añadimos que el hijo de un maestro de la sociedad no debe ni puede ser inscrito en las listas electorales si no tiene XIV años por lo menos. Y su padre no está obligado a introducirlo en la sociedad antes de dicho tiempo y el hijo no debe ser recibido en la sociedad antes de dicho tiempo. Y que nadie tome un aprendiz que tenga menos de XII años, bajo pena de una sanción de XX sueldos y que el contrato hecho así quede sin valor.

V Que no se pueda elegir a alguien que sea su hijo o hermano.

Estatuimos y ordenamos que no se pueda elegir oficial o macero a alguien que sea hermano o hijo del votante, y que el voto emitido a este efecto no tenga valor.

VI Que los maestros obedezcan a los oficiales y al macero.

Estatuimos y ordenamos que si alguno de la sociedad debe a otro maestro una cierta suma de dinero a causa del oficio, o si un maestro tiene una discusión con otro a causa del o de los oficios susodichos, que los maestros que tengan este diferendo entre ellos estén obligados a obedecer los preceptos que los oficiales de los maestros del muro y de la madera establezcan entre ambos, bajo pena de una multa de diez sueldos boloñeses.

VII Cómo y de qué manera los maestros entran en la sociedad y cuánto deben pagar por su entrada.

Estatuimos y ordenamos que todos los maestros que quieran entrar en la sociedad de los maestros del muro y de la madera paguen a dicha sociedad diez sueldos boloñeses si estos son de la ciudad o del condado de Bolonia; si no son de la ciudad ni del condado de Bolonia, que paguen a la sociedad veinte sueldos boloñeses. Y que los oficiales trabajen a conciencia a fin de que todos los maestros que no son de la sociedad deban entrar en ella. Y que esta prescripción sea irrevocable, que [nadie] pueda estar exento de ningún modo ni manera salvo que lo decida al menos una décima parte de la sociedad, o salvo que sea el hijo de un maestro, el cual puede entrar en la antedicha sociedad sin ningún pago. Y si el macero o un oficial apoya en el consejo o en la asamblea de la sociedad [...] a

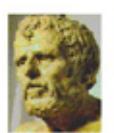


alguien que quisiera que se le eximiera de los diez o veinte sueldos boloñeses para darlas a la sociedad, que él sea sancionado con de diez sueldos boloñeses. Y si alguno de la sociedad, estando sentado en la sociedad o en el consejo, se levantase para decir de alguien que se le debería eximir de los diez o veinte sueldos boloñeses, que sea sancionado con cinco sueldos boloñeses. Y si un maestro tiene un hijo o más de uno que conocen las artes de los maestros susodichos, o que ha permanecido durante dos años aprendiendo con su padre una de dichas artes, entonces su padre debe hacerle entrar en la sociedad sin ninguna recepción, pagando a la sociedad como se ha dicho más arriba, bajo pena de una multa de XX sueldos. Y una vez pagada está obligado a hacerle entrar en la sociedad. Y que los oficiales y el macero estén obligados a recaudar todas las sumas debidas por aquellos que han entrado en la sociedad, y los cuatro denarios para las misas, y las sanciones impuestas durante su tiempo [de funciones]. Y que ellos les hagan prestar juramento en la sociedad. Y que el macero esté obligado a recibir del maestro que entre en la sociedad una buena garantía de que en un plazo de menos de un mes tras su entrada en la sociedad, pagará diez sueldos si es de la ciudad o del condado de Bolonia, como está dicho más arriba. Y si es de otro distrito, veinte sueldos boloñeses. Y si el macero y los oficiales no recaudan estas sumas, que estén obligados a pagar a la sociedad de lo suyo y a darle una compensación suficiente en dinero o en prendas, para que la sociedad esté bien garantizada, antes de ocho días después de fin de mes. Y que los inquisidores de las cuentas sean encargados de controlar todo tal como está dicho más arriba y, si esto no es observado, a condenar según lo que esta contenido en los estatutos de la sociedad. Añadimos que cualquiera que entre en la sociedad, que pague por su entrada XX sueldos boloñeses a la sociedad. Lo ordenamos para aquellos que en lo sucesivo se empleen en aprender el arte, y que esto valga a partir de hoy, 1254, indicación duodécima, octavo día de marzo. Por otra parte, ordenamos que los que no tuvieran maestro para aprender el arte, paguen por su entrada en la sociedad tres libras boloñeses.

VIII Que ningún maestro debe perjudicar a otro maestro en su trabajo.

Estatuimos y ordenamos que ningún maestro del muro y de la madera debe perjudicar a otro maestro de la sociedad de maestros aceptando una obra a destajo después que le haya sido asegurada y formalmente prometida o que haya obtenido esta obra de algún otro modo o manera. Salvo que, si algún maestro sobreviene antes de que [la obra] le haya sido formalmente prometida y asegurada y aquél le pide una parte, éste está obligado a darle una parte si [el otro] la quiere. Pero si ya se ha hecho un pacto para dicha obra, no está obligado a darle una parte si no quiere. Y quien lo contraviniere, que pague a modo de multa tres libras boloñesas cada vez que lo contravenga. Y los oficiales deben entregar las multas que se contienen en los estatutos en el plazo de un mes después de que la [infracción] sea clara y manifiesta para ellos, respetando los estatutos y ordenamientos de la comuna de Bolonia. Y que las multas y penalizaciones ingresen en la junta de la sociedad y permanezcan en ella.

IX De las cuentas que el macero rinde y del desempeño de su oficio



Estatuimos y ordenamos que el macero de la sociedad de los maestros esté obligado a rendir cuentas a los inquisidores de las cuentas en el plazo de un mes tras deponer su cargo, a no ser que tenga licencia de los nuevos oficiales y del consejo de la sociedad o esté impedido por un caso real de fuerza mayor. Y que dicho macero esté obligado a rendir cuenta de todos sus ingresos y gastos habidos y hechos durante su tiempo [de funciones]. Y que todos los maestros que hayan entrado en la sociedad durante su tiempo sean anotados en un cuaderno especial a fin de que se sepa si han pagado o no. Y ordenamos que todas las escrituras deben quedar en poder del macero. Y que todas las escrituras referidas a la sociedad y todo lo que tenga relación con los bienes de la sociedad, que el macero esté obligado a entregarlas y transmitirlas por escrito en la asamblea de la sociedad al macero siguiente, de manera que los fondos de la sociedad no puedan de ninguna manera ser objeto de un fraude. Y si el macero omite fraudulentamente lo antedicho y no observa lo anterior, que sea sancionado con 20 sueldos boloñeses. Y si ha retenido en su poder fraudulentamente fondos de la sociedad, que restituya el doble a la sociedad. Así mismo, que el antiguo macero, después de su salida del cargo, esté obligado a dar y remitir al nuevo macero todos los fondos de la sociedad, tanto las escrituras referidas a la sociedad como el tesoro de esta misma sociedad el primer o segundo domingo del mes. Y el nuevo macero no debe prolongar el plazo para el antiguo macero más de XV días. Y que esta prescripción sea irrevocable. Y si fuera contravenido por alguno de los maceros, que sea sancionado con 20 sueldos boloñeses pagados a la sociedad.

X De la elección de los inquisidores de cuentas.

Estatuimos y ordenamos que los inquisidores de las cuentas sean elegidos al mismo tiempo que los oficiales, y que sean dos, a saber, uno para cada [oficio]. Que estos inquisidores estén obligados a examinar con diligencia al macero y a los oficiales que estarán [en función] al mismo tiempo que el macero. Y si descubren que el macero y los oficiales han delinquido su cargo y que han cometido fraude o dolo, que los condenen a la restitución del doble de los fondos descubiertos en su poder y además que los condenen a restituir el equivalente de la retribución que han recibido. Y que estén obligados a actuar así y a examinar y condenar o absolver en el plazo de un mes después del cese de la función del macero y de los oficiales. Y ya sea que condenen o absuelvan, que estén obligados a hacerlo por escrito en la asamblea de la sociedad. Y si los inquisidores lo contraviniesen y no observasen estas [prescripciones], que cada uno de ellos sea sancionado con diez sueldos y que sean expulsados de su cargo, a no ser por un verdadero caso de fuerza mayor o si tuvieran la licencia de los oficiales y del consejo de la sociedad.

XI De la transcripción de las reformas del consejo.



A fin de que ninguna discordia se desarrolle jamás entre los socios, ordenamos que todas las reformas de la sociedad de los maestros del muro y de la madera o del consejo de dicha sociedad estén transcritas en un cuaderno especial, y que el macero y los oficiales estén obligados a hacerlas cumplir bajo pena de una multa de cinco sueldos boloñeses.

XII Que el macero y los oficiales estén obligados a rendir cuentas de su cargo una sola vez y ninguna más.

Estatuimos y ordenamos que el macero y los oficiales de la sociedad estén obligados a rendir cuentas una sola vez de todos los ingresos y gastos. Y después que hayan sido examinados una vez acerca de las cuentas a rendir, que no estén obligados a más rendiciones de cuentas, a menos que fueran denunciados o acusados de haber cometido dolo o fraude o de haberse apoderado injustamente del tesoro de la comuna y de la sociedad, en cuyo caso que sea escuchado cualquiera que desea escucharlos. Y aquellos que hayan sido examinados una vez no deben ser examinados nuevamente. Y que esta prescripción se aplique tanto para el pasado como para el futuro.

XIII Ordenes a dar por los oficiales y el macero.

Estatuimos y ordenamos que todos los preceptos que sean establecidos por los oficiales y el macero o uno de ellos acerca del tesoro o de otras cosas relativas al arte que un maestro debe dar o hacer a otro maestro, que estas ordenes sean dadas y ordenadas en 10 días. Y si el maestro a quien se ha dado una orden no cumple en diez días, que los oficiales y el macero estén entonces obligados en los cinco días después de estos diez días a dar al acreedor una hipoteca sobre los bienes de su deudor, a fin de que sea pagado completamente lo que corresponde y sus gastos. Y que además sea sancionado con cinco sueldos boloñeses, si los oficiales lo juzgan oportuno. Y que esto sea irrevocable. Y el que deba dinero a otro maestro u otra persona si ha estado convocado o citado por los oficiales o por el nuncio de la sociedad y no ha comparecido ante los oficiales o el macero, que sea sancionado cada vez con doce sueldos boloñeses si se lo encuentra y, si no es hallado al ser citado una segunda vez, que se sancione con la misma suma.

XIV Si un maestro toma a otro para trabajar.

Estatuimos y ordenamos que, si un maestro tiene una obra a destajo o a jornal o de cualquier otro modo o manera y quiere tener con él otro maestro para hacer esta obra y trabajar con él, el maestro que ha contratado al otro está obligado a satisfacer su precio, a menos que sea un oficial o el macero de la sociedad quien ponga este maestro al trabajo para la comuna de Bolonia. Y quien lo contravenga, que sea sancionado a voluntad de los oficiales.



XV Cuánto deben tener por retribución los maestros oficiales y el macero.

Estatuimos y ordenamos que los oficiales y el macero que estarán [en función] en lo sucesivo deben tener cada uno cinco sueldos boloñeses por retribución en seis meses. Y que dichos oficiales y el macero estén obligados a recaudar todas las multas, sanciones y contribuciones antes de salir de su cargo, a saber, cada uno por su barrio. Y si no las han recaudado antes del tiempo prescrito, que sean obligados a pagar a la sociedad de su propio dinero una suma igual a lo que no hayan recaudado. Y que los oficiales y el macero estén apartados de sus cargos durante un año después de abandonarlos. Y prescribimos que los oficiales no reciban sueldo ni dinero, sino que el macero reciba íntegramente la totalidad de los sueldos y del dinero y, que antes de su salida [del cargo], pague a los oficiales su retribución con los fondos de los miembros de la sociedad.

XVI De los cirios que es necesario poner por [cuenta de] la sociedad de los maestros para los difuntos.

Estatuimos y ordenados que sean comprados dos cirios a cuenta de los miembros de la sociedad, los cuales deberán quedar en presencia del macero de la sociedad. Y que sean de dieciséis libras de cera en total, y deberán ser colocados junto al cuerpo cuando alguno de los maestros fallezca.

XVII Que todos los maestros estén obligados a acudir junto a un socio difunto cuando fueran convocados.

Estatuimos y ordenamos que si alguno de nuestros socios fuera llamado o citado por el nuncio o por otro en su lugar afín de acudir cerca de un socio suyo difunto y no se presentara, que pague a título de multa doce denarios boloñeses, a menos que tuviera una autorización o un real impedimento. Y el cuerpo debe ser portado por hombres de dicha sociedad. Y el nuncio de la sociedad debe obtener de la asamblea de la sociedad XVIII denarios boloñeses por muerte de los haberes de la sociedad. Y si el nuncio no fuese ni acudiese para reunir a los socios, que pague a título de multa XVIII denarios a la sociedad. Y que los oficiales y el macero estén obligados a recaudar estas sumas.

XVIII Que los oficiales estén obligados a asistir a los socios enfermos y a darles consejo.

Estatuimos y ordenamos que si uno de nuestros socios estuviera enfermo que los oficiales tengan el deber de visitarlos si se enteran y de darles consejo y audiencia.¹¹ Y si fallece y no tiene como ser enterrado, que la sociedad lo haga enterrar honorablemente a sus expensas. Y que el macero pueda gastar hasta la suma de X sueldos boloñeses y no más.



XIX Que los nuncios se desplacen a costa de aquellos que han sido sancionados y que se niegan a dar una fianza.

Estatuimos y ordenamos que los oficiales y los maceros que estén [en función] en el futuro, si fijan fianzas a algún maestro por contribuciones o sanciones u otros motivos, perciban de él todos los gastos que hagan al [recurrir] a los nuncios de la comuna de Bolonia o a otro modo para recuperarlas, afín de que la sociedad no tenga ningún gasto. Y los oficiales o el macero que hagan los gastos por ello, que los hagan por su cuenta, a no ser que hagan este gasto según la voluntad de la sociedad o de su consejo. Y si aquél que debe abonar el dinero para ello no deja que el nuncio de la sociedad le empeñe, que sea sancionado con tres sueldos boloñeses cada vez que lo haya contravenido.

XX De los que se comprometen por contrato.

Estatuimos y ordenamos que si alguno se compromete con otro por contrato sin que haya permanecido ni cumplido su tiempo al lado de su maestro o patrón, que no sea recibido antes del término por ningún maestro de la sociedad, y que ninguna ayuda ni asistencia le sea dada por ningún maestro que se haya enterado de ello o a quien le haya sido denunciado. Y quien lo contravenga que sea sancionado con XX sueldos boloñeses.

XXI Que ninguno vaya a recibir la bendición más que una sola vez.

Estatuimos y ordenamos que ninguno de la sociedad vaya a recibir la bendición más que una sola vez. Y quien lo contraviniere, que sea sancionado cada vez con seis denarios boloñeses.

XXII Que ninguno reciba la bendición de su propia autoridad.

Estatuimos y ordenamos que si alguno recibe la bendición de su propia autoridad, sea penalizado con seis denarios boloñeses cada vez que lo contravenga.

XXIII Que ninguno debe estar más allá de la esquina del altar.

Estatuimos y ordenamos que ninguna persona debe estar junto a la esquina del altar, vuelto hacia la iglesia, bajo pena de una multa de tres denarios cada vez que lo haya contravenido.



XXIV Del reparto equitativo de las faenas entre los maestros.

Estatuimos y ordenamos que si un oficial ordena a un maestro de su barrio de entregarse a un trabajo para el municipio, tratándolo equitativamente en relación a los otros maestros, y éste no acude, que sea sancionado con X sueldos boloñeses. Y ningún maestro debe elegir a un maestro cualquiera del muro y de la madera para labor alguna de la comuna de Bolonia u otro lugar; y quien lo contravenga que sea sancionado con XX sueldos boloñeses. Y los oficiales que estén en el futuro, es decir, los oficiales que estén presentes en la ciudad cuando se haga la elección, deben hacer dicha elección repartiendo equitativamente a los maestros por barrio. Y si un oficial no trata equitativamente a un maestro, cometiendo dolo o fraude, o si actúa por odio que tenga hacia él, y siendo esto claro y manifiesto, que sea sancionado con XX sueldos boloñeses, salvo que, si es convocado por el podestá, o por alguno de su entorno, con el fin de ocuparse de una obra para el municipio de Bolonia, podrá asociarse a ella a su voluntad, sin penalización ni multa.

XXV Que uno no debe levantarse en una reunión de maestros para dar su parecer más que sobre lo que sea propuesto por los oficiales o el macero.

Estatuimos y ordenamos que ninguno de la sociedad debe levantarse para hablar y dar su opinión en una reunión más que sobre lo que sea propuesto por los oficiales o el macero.¹² Y quien lo contravenga, que sea sancionado con XII sueldos boloñeses, y que pague sin restricción esta suma o que se empeñe.

XXVI Que uno no debe hacer ruido ni gritar cuando alguno hable o haga una proposición en la asamblea de la sociedad de los susodichos maestros.

Estatuimos y ordenamos que si alguno hiciese ruido en una reunión después de que un oficial, u oficiales, o el macero, o cualquier otro haya hecho una proposición o haya tomado la palabra en medio de los miembros de la sociedad, si lo contraviene, que sea sancionado con tres denarios y que los pague sin restricción. Y que los oficiales y el macero actúen así por juramento. Y si no los perciben, que paguen el equivalente a la sociedad.

XXVII De la retribución del nuncio.

Estatuimos y ordenamos que la sociedad tenga un nuncio, es decir [uno por dos barrios y] otro por los [otros] dos barrios; y deben tener, para cada uno de ellos, XXX sueldos boloñeses anuales. Y deben aportar los cirios si alguno



fallece e irlos a buscar al domicilio del macero. Y [ellos deben de recibir] un denario por cada comisión de parte de aquellos que los encargan.

XXVIII Cómo y de qué manera los miembros de la sociedad deben reunirse por un miembro fallecido y en qué lugares.

Estatuimos y ordenamos que si el difunto es del barrio de la puerta de Steri, los miembros de la sociedad se reunirán en San Gervasio. Si el difunto es del barrio de San Próculo, que los miembros se reúnan en San Ambrosio. Por otro lado, si el difunto es del barrio de la puerta de Rávena, que los miembros se reúnan en San Esteban. Y si el difunto es del barrio de la puerta de San Pedro que los miembros se reúnan en la iglesia de San Pedro. Y que los nuncios estén obligados a decir de qué barrio es el difunto cuando convoquen a los miembros de la sociedad. Y si no lo dicen, que sean penalizados con dos sueldos boloñeses cada vez que lo contravengan.

XXIX Que cada miembro de la sociedad esté obligado a pagar cada año cuatro [denarios] para las misas.

Estatuimos y ordenamos que cada miembro de la sociedad esté obligado a pagar cada año cuatro denarios para las misas, y que los oficiales sean los encargados de recaudar estas sumas.

XXX Que nadie puede tomar un aprendiz por un tiempo inferior a cuatro años.

Estatuimos y ordenamos que nadie de la sociedad debe de ningún modo ni manera tomar ni amparar un aprendiz por un tiempo inferior a cuatro años, y ello [a condición de darle] un par de hogazas cada [semana] y un par de capones en la fiesta de Navidad y veinte sueldos boloñeses en cinco años. Y quien contravenga el plazo de cuatro [años], que sea penalizado con tres libras boloñesas. Y quien contravenga los veinte sueldos boloñeses y las hogazas y los capones, que sea sancionado con veinte sueldos boloñeses cada vez que contravenga cada uno [de estos puntos]. Y prescribimos que, a partir de hoy y de ahora en adelante, todos las actas sean hechas por el notario de la sociedad en presencia de, al menos, dos oficiales, y deben ser transcritas en un cuaderno que estará siempre en posesión del macero. Y quien lo contravenga que pague a título de multa tres libras boloñesas. Y que esto sea irrevocable.

XXXI Que cada uno esté obligado a mostrar a los oficiales el contrato de su aprendiz en [el plazo] de un año a partir del momento en que lo tenga.



Estatuimos y ordenamos que cada [miembro] de la sociedad esté obligado en [el plazo] de un año a partir del momento en que haya tomado a un aprendiz, a mostrar el acta a los oficiales de la sociedad. Y quien lo contravenga, que sea sancionado con cinco sueldos boloñeses cada vez que lo contravenga.

XXXII Que nadie pueda tomar a alguien que no sea de la ciudad o del condado de Bolonia o [que sea] un doméstico de alguien.

Estatuimos y ordenamos que nadie de la sociedad puede amparar ni debe tomar como aprendiz a alguien que sea un criado o [que sea] de otro territorio. Y quien lo contravenga que sea sancionado con C sueldos boloñeses cada vez que lo contravenga. Y prescribimos que si alguno de la sociedad toma a una criada por mujer, pague a título de multa X libras boloñesas y que sea excluido de la sociedad. Y que esto sea irrevocable.

XXXIII Que los maestros estén obligados a hacer ingresar a los aprendices en la sociedad al cabo de dos años.

Estatuimos y ordenamos que cada maestro esté obligado a hacer ingresar en la sociedad a su aprendiz, después de que éste haya permanecido a su lado durante dos años, y a recibir de este aprendiz una buena e idónea garantía con relación a su entrada en la sociedad.¹⁷ Y quien lo contravenga, que sea sancionado con XX sueldos boloñeses cada vez que lo contravenga, al menos si no recibe dicha [garantía].

XXXIV Que nadie de la sociedad deba trabajar para alguien que debe alguna cosa a un maestro.

Estatuimos y ordenamos que nadie de la sociedad debe trabajar a jornal o a destajo para alguien que debe dar o pagar dinero a un maestro a causa de su arte, tan pronto lo haya sabido o que la cuestión le haya sido denunciada por ese maestro o por los oficiales de la sociedad. Y quien lo contravenga que sea penalizado con XX sueldos boloñeses por maestro cada vez que lo contravenga, y que pague a los maestros [las indemnizaciones] por su trabajo. Y que los oficiales estén obligados a imponer las multas dentro de los ocho días posteriores a que la cosa se les haya hecho clara y manifiesta, y a pagar a los maestros [las indemnizaciones].

XXXV Que la sociedad dure X años.

Del mismo modo estatuimos y ordenamos que la sociedad debe durar los próximos diez años, en total, o más tiempo según decida la sociedad o la mayoría por escrutinio.



XXXVI Que uno no se queje de los oficiales ante el podestá o su tribunal.

Así mismo estatuimos y ordenamos que un maestro de la sociedad no puede ni debe de ningún modo ni manera comparecer ante el podestá o su tribunal para quejarse de los oficiales o de uno de ellos. Y quien lo contravenga que pague a título de multa tres libras boloñesas cada vez que lo contravenga. Y que esto sea irrevocable.

XXXVII Publicación de los estatutos.

Estos estatutos han sido leídos y hechos públicos en la asamblea de la sociedad reunida por los nuncios de la manera acostumbrada en el cementerio de la iglesia de San Próculo, el año del Señor de 1248, indicación sexta, día octavo de agosto, en el tiempo del señor Bonifacio de Cario, podestá de Bolonia.

XXXVIII Que el macero y los oficiales estén obligados a recaudar las contribuciones.

Estatuimos y ordenamos que el macero de los maestros de la madera tenga la obligación de recaudar todas las contribuciones impuestas y las sanciones pronunciadas por [él], y las multas [puestas] durante [su] tiempo. Y si no las recauda, que pague de su propio dinero, a título de multa, el doble. Y que el notario tenga la obligación de recaudar con el macero dichas contribuciones, sanciones y multas. Y el nuncio de la sociedad debe ir con el macero y si no van, que sean sancionados cada uno con V sueldos boloñeses cada vez que lo contravengan.

XXXIX Que el nuncio de la sociedad debe permanecer en su función durante un año.

Estatuimos y ordenamos que el nuncio de la sociedad debe permanecer [en su función] un año, y que tenga por retribución XL sueldos boloñeses.

XL Del notario de la sociedad.

Estatuimos y ordenamos que los oficiales y el macero deben tomar un buen notario para la sociedad, y que debe permanecer [en su función] un año; debe inscribir los ingresos del macero y sus gastos y hacer todas las escrituras, modificaciones y estatutos de la sociedad, y debe tener por retribución XL sueldos boloñeses.



XLI Que se deben hacer dos libros de nombres de los maestros de la madera.

Estatuimos y ordenamos que deben hacerse dos libros de nombres de los maestros de la madera, y que haya en un cuaderno lo mismo que en el otro. Y que el macero deba guardar uno de ellos y otro maestro deba guardar el otro. Y si un maestro muriese que sea borrado de estos libros.

XLII De las cuentas a rendir por los oficiales y el macero.

Estatuimos y ordenamos que los oficiales y el macero deben rendir cuentas el penúltimo domingo del mes bajo el altar de San Pedro.

XLIII De la confección de un cuadro.

Estatuimos y ordenamos que los oficiales que estarán [en funciones] en el futuro estén obligados cada uno de hacer realizar un cuadro de los nombres de los maestros de la madera según lo que contenga la matrícula. Y si los oficiales envían a alguien al servicio de la comuna de Bolonia, él deberá ir en su turno con el fin de que nadie resulte perjudicado, bajo pena de una multa de V sueldos por cada vez que lo haya contravenido.

XLIV Que ninguno debe calumniar a la sociedad.

Estatuimos y ordenamos que, si alguno de la sociedad dijera villanías o injurias a propósito de la sociedad, que sea sancionado con XX sueldos boloñeses cada vez. Y que esto sea irrevocable. Y que los oficiales estén encargados de recaudarlos. Y si no los recaudan que paguen el doble de su propio dinero.

XLV Que los oficiales deben cesar.

Estatuimos y ordenamos que los oficiales que estarán [en funciones] en el futuro deben abandonarlas, finalizado su mandato.

Adiciones a los estatutos de los maestros:



XLVI Que las sociedades deben reunirse aparte.

Estatuimos y ordenamos que la sociedad de los maestros de la madera debe reunirse aparte allí donde decidan los oficiales de esta sociedad y que la sociedad de los maestros del muro debe reunirse aparte allí donde decidan los oficiales de esa sociedad, y ello de tal forma que no puedan reunirse conjuntamente. Esto, salvo que los oficiales de las sociedades decidan reunirlas conjuntamente; entonces, ellas podrían reunirse. Y los oficiales de las sociedades deben estar juntos para rendir cuentas a todos los maestros del muro y de la madera que deseen solicitarlas dos veces por mes, a saber dos domingos.

XLVII De la retribución de los redactores de los estatutos.

Y además estatuimos y ordenamos que los cuatro comisionados para los estatutos que estarán [en funciones] en el futuro tengan cada uno dos sueldos boloñeses por retribución.

XLVIII De la confección de un cirio.

Y además estatuimos que se haga a cargo de la sociedad un cirio de una libra que siempre deberá arder en las misas de la sociedad.

IL De los cirios a dar cada año a la Iglesia de San Pedro.

Y además estatuimos y ordenamos que, a cargo de la sociedad, se den cada año, a la Iglesia de San Pedro, catedral de Bolonia, en la fiesta de San Pedro, en el mes de junio, IV cirios de una libra. Y que los oficiales que estarán [en funciones] en el futuro estén obligados a cumplirlo bajo pena de una multa de V sueldos boloñeses por cada uno de ellos.

L Que un maestro que otorgue licencia a su aprendiz antes de término no pueda recibir a otro.

Estatuimos y [ordenamos] que si un maestro de la sociedad de los masones otorga licencia a un aprendiz suyo antes del término de cinco años, no puede tener otro aprendiz hasta que alcance el plazo de V años bajo pena y multa de XL sueldos boloñeses.



LI De la compra de un palio por la sociedad.

Estatuimos y ordenamos que el macero y los oficiales que estén en [funciones] en el nuevo año, estén obligados a comprar un buen palio para la sociedad a cargo de los fondos de la sociedad. Que el palio sea portado sobre los [miembros] de la sociedad que mueran así como sobre los [miembros] de la familia de aquellos que son de la sociedad para la que el palio se ha comprado, pero no sobre alguien que no sea de la sociedad.

LII De la retribución del consejo de ancianos.

Estatuimos y ordenamos que el consiliario que sea dado a los ancianos de la sociedad de los maestros del muro sea elegido por los oficiales de esta sociedad. Y que tenga como retribución V sueldos boloñeses a cargo de los fondos de la sociedad de los que disponen los oficiales, si dura y permanece [en funciones] durante seis meses. Y si permanece tres meses que perciba solamente dos sueldos y seis monedas boloñesas.

LIII Que el macero y los oficiales estén obligados a dar cuentas.

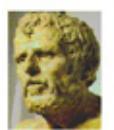
Estatuimos que los oficiales y el macero de la sociedad que estarán [en funciones] en el futuro, estén obligados a hacer rendir cuentas, a cada [miembro] de la sociedad de los masones, a toda persona ajena a la sociedad que lo demande con relación al arte de los masones.

LIV Que no se debe hacer ruido en una asamblea.

Y además estatuimos y ordenamos que no se debe hacer ruido ni reírse en una asamblea de la sociedad y quien lo contravenga que sea sancionado con XX sueldos boloñeses.

LV Que la sociedad debe reunirse en la Iglesia de San Pedro.

Y además estatuimos y ordenamos que la sociedad debe reunirse para todos sus asuntos en la Iglesia de San Pedro o sobre el palacio del señor obispo. Y que los oficiales de la sociedad den a la Iglesia de San Pedro III cirios de una libra. Y que la misa de la sociedad sea celebrada en esta iglesia.



LVI Que debe haber varios nuncios cuando alguno de la sociedad fallece.

Y además estatuimos y ordenamos que cuando alguno de la sociedad fallece, los oficiales de la sociedad pueden tener uno y más nuncios para hacer congregar a los miembros de la sociedad junto al cuerpo del difunto, y compensarle o compensarles como les parezca con cargo a los fondos de la sociedad.

LVII De aquellos que no entregan el dinero de las misas.

Y además estatuimos y ordenamos que si alguien no paga los IV denarios boloñeses por las misas en el plazo fijado por los oficiales, que entregue el doble al nuncio que irá a su domicilio para recaudar esta suma.

LVIII De las copias de los estatutos de la sociedad.

Y además estatuimos y ordenamos que todos los estatutos de la sociedad sean copiados de nuevo y que allí donde, [se dice] los oficiales del muro y de la madera diga sólo del muro, de modo que los estatutos de la sociedad del muro sean distintos de [los de la sociedad] de la madera. Y que esto sea irrevocable.

LIX De la fianza que hay que dar al nuncio de la sociedad.

Y además estatuimos y ordenamos que si [un miembro] de la sociedad no da al nuncio de la sociedad una fianza cuando ésta le es solicitada por parte de los oficiales, nadie debe trabajar con él, bajo pena de una multa de XX sueldos boloñeses cada vez que se trabaje con él a menos que se avenga al mandato de los oficiales.

LX De la retribución del notario de la sociedad.

Y además estatuimos y ordenamos [que] el notario de la sociedad tenga por retribución, al cabo de seis meses, una retribución de XX sueldos boloñeses y no más.

LXI De la retribución de los inquisidores de cuentas.



Y además estatuimos y ordenamos que los inquisidores de cuentas deben tener por retribución V sueldos boloñeses y no más. **Manuscrito Dumfries Nº 4 (1710)**

Oración de principio

Imploramos al Padre omnipotente de santidad y a la sabiduría del glorioso Jesús por la gracia del Espíritu Santo, que son tres personas en un principio divino, que estén con nosotros desde ahora, y que nos otorguen también la gracia de gobernarnos aquí abajo, en esta vida mortal, de manera que podamos alcanzar su reino, que jamás tendrá fin. Amén.

Prefacio

Buenos hermanos y compañeros, nuestro propósito consiste en haceros saber de qué manera apareció esta excelente ciencia de masonería, cómo se inició, y también cómo fue sostenida, favorecida y cultivada por los héroes más famosos y más valientes sobre la tierra, como reyes, príncipes y toda clase de hombres inteligentes del más alto rango; así como los deberes que incumben a todos los masones verdaderos y cualificados, a quienes se les ha enseñado a guardarlos con una fe verdadera y a consagrarseles toda su atención si quieren ser recompensados.

Forma del juramento

Los deberes que ahora os repetimos, así como todos los demás deberes y secretos que también pertenecen a los franc-masones y a cualquiera que haya sido recibido entre ellos por curiosidad, al igual que las deliberaciones de esta santa logia adoptadas en la cámara o en la casa, no debéis divulgarlos ni revelarlos a cambio de don alguno, ni por un vaso de vino ni por otra recompensa, sea por favor o por afecto, de manera directa o indirecta, ni por ninguna otra causa, ni siquiera a vuestro padre, madre, hermana, hermano, hijos, extranjero o cualquier otra persona. Que Dios acuda en vuestra ayuda.

Los primerísimos inicios de la Masonería

Hay siete artes liberales. La primera es el arte de los números, que enseña las virtudes intelectuales. La segunda es la gramática, unida a la retórica, que enseña la elocuencia, y cómo hablar en términos sutiles. La tercera es la filosofía, que es el amor a la sabiduría, gracias a la cual, con ayuda de una regla de los contrarios, se reconcilian los dos términos de una contradicción, se enderezan las cosas curvas y se blanquean las negras. La cuarta es la música, que enseña a cantar y a tocar el arpa y el órgano, así como todas las demás clases de instrumentos de música. Debe tenerse presente en el espíritu que este arte no tiene ni medio ni fin. La quinta es la lógica, que permite discernir lo verdadero de lo falso, y que sirve de guía a los jueces y a los hombres de ley. La sexta es la geometría, que enseña a medir los cielos materiales y todas las dimensiones de la tierra, así como todo lo que ella contiene. La



séptima y última es la ciencia de la astronomía y la astrología, que enseña a conocer el curso del sol, de la luna y de las estrellas que orlan los cielos.

Las siete artes juntas se fundan en la geometría, lo que nos permite deducir que es el arte más excelente, porque sostiene a las demás.

En efecto, no hay hombre que trabaje en cualquier oficio que no utilice de alguna manera la geometría, pues sirve para pesar y medir toda clase de cosas sobre la tierra, en particular a los labradores y a los cultivadores del suelo (en lo que concierne a) los granos y las semillas, los vinos y las flores, plantas y demás. En efecto, aparte de la geometría, ninguna de las otras (artes) permite a los hombres medir.

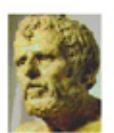
Cómo empezó primero este arte, yo os lo voy a decir. Antes del diluvio de Noé había un hombre llamado Lamach, que tenía dos esposas. Una era Adah, y la tal Adah dio al mundo dos hijos, el primogénito era Jabel, y el otro hijo Jubal. De la otra esposa tuvo un hijo llamado Tubalcaín y una hija llamada Naamah. Estos hijos inventaron todas las artes y oficios en el mundo. Jabel era el mayor e inventó la geometría; guardaba los rebaños de ovejas, que en los campos tuvieron corderos, para los que construyó abrigos de piedra y de madera, como podéis ver en el capítulo cuarto del Génesis.

Su hermano Jubal inventó el arte de la música vocal e instrumental, y el tercer hermano inventó el trabajo de la forja (de los metales) tales como el bronce y el hierro. Y su hermana inventó el arte de tejer y de manejar el huso y la rueca.

Estos niños sabían que Dios quería vengarse sobre la tierra del pecado por el fuego o por el agua. Pero ellos estaban, para beneficio de la posteridad, más atentos al arte que habían inventado que a sus propias vidas. Por ello grabaron el arte que habían inventado sobre pilares de piedra, de manera que se pudieran encontrar después del diluvio. Una era de la piedra llamada mármol, que no puede ser consumida por el fuego; el otro monumento era de (ladrillo), que no puede disolverse en el agua.

Luego, tras el diluvio, el gran Hermorian, hijo de Cush, que era hijo de Ham, el segundo hijo de Noé, fue llamado el padre de la sabiduría debido a esos pilares que encontró después del diluvio con las artes inscritas encima. Las enseñó durante la construcción de la torre de Babilonia. Allí se le llamó Nimrod o potente ante el Señor. Nimrod profesó la masonería por deseo del rey de Nínive, su primo. Dicho Nimrod hizo masones y les recomendó al señor del país para que construyeran toda clase de edificios entonces de moda; y les enseñó signos y marcas, de manera que pudieran reconocerse uno al otro en medio del resto de la humanidad sobre la tierra.

Lo que era su deber



En primer lugar, que se amaran el uno al otro y que sirvieran al Señor del cielo con un corazón verdadero y sincero para prevenir la desgracia futura, y que fueran honestos, íntegros y leales hacia el señor que les empleara, de manera que el mencionado Nimrod pudiera ser respetado y honrado por haberles enviado.

Y que no hubiera entre ellos ni fraude, ni pelea, ni división, ni disimulos o malentendidos, ni discordia alguna, o de lo contrario Dios les enmudecería, como ya hizo anteriormente cuando confundió su lengua a causa de su presunción. Era la primera vez que los masones se ocuparon de su oficio.

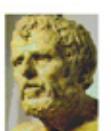
Después Abraham y Sarah, su esposa, llegaron a Egipto. Allí enseñó las siete artes a los egipcios, y tuvo un excelente alumno que se reveló como una gloria de este tiempo. Su nombre era Euclides. Este joven dio prueba de su talento tan bien que superó a todos los artistas de la tierra.

Abraham se regocijó por él, pues era un gran maestro, y le anunció todos los acontecimientos futuros que afectarían a la multitud irreflexiva.

Ocurrió en su tiempo que los señores y los grandes de este país tuvieron muchos hijos de sus relaciones con otras esposas y damas del reino, pues Egipto era entonces una región opulenta, pero no había suficiente de qué vivir para los hijos. Por ello, los grandes del país se inquietaron seriamente acerca de la manera de procurar lo necesario a sus hijos.

El rey del país convocó una asamblea para deliberar sobre la manera en que podrían atender a sus necesidades. Pero no pudieron encontrar otra solución que la de proclamar a través de todo el reino: Si alguien podía dar a conocer un medio de colocar a sus jóvenes, sería bien recompensado por su trabajo y su esfuerzo.

Tras esta ordenanza o proclamación, apareció el excelente doctor Euclides, quien dijo al rey y a sus señores: Si queréis darme a vuestros hijos para que yo los dirija y los instruya como los gentileshombres deberían ser instruidos, dadles, así como a mí, un presupuesto suficiente, para que pueda gobernarles e instruirles conforme a su cualidad, y darles órdenes según las necesidades del arte. El rey accedió a ello y selló este (acuerdo) con una carta. Entonces, el excelente clérigo Euclides tomó (con él) a los hijos de los señores y les enseñó según la ciencia de la geometría a obrar en toda clase de excelentes trabajos en piedra: Templos, iglesias, monasterios, ciudades, castillos, pirámides, torres y todos los restantes excelentes edificios de piedra. Les constituyó en Orden, les enseñó a reconocerse uno al otro sin equivocarse, y confirmó para ellos las costumbres de Nimrod, a saber, que deberían amarse verdaderamente el uno al otro y guardar la ley de Dios escrita en sus corazones. Debían además ser fieles al monarca del reino, y por encima de todo guardar los secretos de la logia y los secretos del prójimo. Debían también llamarse el uno al otro compañero, y desterrar todo otro nombre vil. Debían conducirse a sí mismos como hombres del arte, y no como



incultos patanes. Debían ordenar al más sabio de entre ellos, a fin de que fuera su maestro y supervisara el trabajo. No debían traicionar su cargo ni por un motivo afectivo ni por afán de lucro, y tampoco designar como maestro de obra de un señor a alguien que careciera de inteligencia, de manera que el oficio no fuera difamado. Y deberían llamar al director de la obra maestro durante todo el tiempo que trabajaran con él.

Dicho Euclides escribió para ellos un libro de constituciones, y les hizo jurar el más grande juramento utilizado por los hombres de esos tiempos, a saber, observar fielmente todas las instrucciones contenidas en las constituciones de la masonería. Dio la orden de que fueran convenientemente pagados, para que pudieran vivir como hombres de arte y de ciencia. Les ordenó también que se reunieran en asamblea y que deliberaran sobre los temas importantes del oficio y del arte de la geometría; pero que no se asociaran con quien no estuviera debidamente cualificado y regularmente creado en una verdadera logia. Deberían mantenerse alejados de todo desorden, o de lo contrario Dios introduciría entre ellos una segunda confusión que se revelaría peor que la primera. Después de esto, el excelente clérigo Euclides inventó muchas raras invenciones, y cumplió maravillosas hazañas, pues nada había demasiado duro para él en las siete artes liberales, gracias a las cuales hizo del pueblo de Egipto el más sabio de la tierra.

Luego, los hijos de Israel penetraron en tierra prometida, a la que ahora se llama entre las naciones el país de Jerusalén. Allí, el rey David comenzó el Templo de Jerusalén, que entre ellos es llamado el Templo de Diana. David amaba y quería bien a los masones: les otorgó buenas prebendas, y les dio el siguiente deber: deberían respetar los diez mandamientos que habían sido escritos por el dedo de Dios, grabados en la piedra o en las tablas de mármol, y entregados a Moisés sobre la santa montaña del Sinaí, y ello con una solemnidad celestial, pues miradas de ángeles con carros de fuego los acompañaban (lo que demuestra que la escultura sobre piedra es de institución divina). Con muchas otras cosas, les confió un deber conforme con aquel que habían recibido fuera de Egipto del muy famoso Euclides, así como otros deberes de los que más tarde oiréis hablar.

Tras esto, David pagó su deuda con la naturaleza, y Salomón su hijo acabó el Templo que su padre había comenzado. Diversos masones de muchos países se reunieron juntos, y fueron ochenta mil, de entre los cuales trescientos fueron cualificados y nombrados vigilantes de la obra. Hubo un rey de Tiro llamado Hiram que amaba bien a Salomón, y que le entregó madera para su obra. Además, le envió un artista en quien habitaba el espíritu de la sabiduría. Su madre era de la tribu de Nephtalí, y su padre era un hombre de Tiro. Su nombre era Hiram. El mundo no había producido hombre como él hasta entonces. Era un maestro masón de un saber y una generosidad perfectos. Era maestro masón de todos los edificios y constructores del Templo, y el maestro de todas las obras esculpidas y cinceladas que se encontraban en el Templo, tal como está escrito en los capítulos 6 y 7 del primer libro de los Reyes. Salomón confirmó a la vez los deberes y las costumbres que su padre David había dado a los masones, y el excelente oficio de masonería se consolidó en la tierra de Jerusalén, en Palestina, y en muchos otros reinos.



Muchos artesanos llegaron de lejos a pie para instruirse más en el arte.

Algunos estaban cualificados para instruir a otros, y aclarar a los ignorantes, de manera que el (oficio) comenzó a parecer espléndido y glorioso, en particular en Jerusalén y en Egipto. En la misma época, el curioso masón Minus Greenatus, también llamado Green, que había participado en la construcción del Templo de Salomón, llegó al reino de Francia y enseñó el arte de masonería a los hijos del arte en este país. Y hubo en Francia un miembro del linaje real llamado Charles Martel, que amaba a Minus Greenatus más allá de toda expresión a causa de su juicio en el arte de masonería.

El tal Martel adoptó las costumbres de los masones, y después se fue a su propio reino –pues al parecer no era francés- y allí hizo llamar a muchos masones valientes, y les acordó buenas prebendas, les repartió en los grados que Greenatus le había enseñado, les confirmó una carta y les ordenó reunirse frecuentemente a fin de que pudieran conservar una buena cohesión sin divisiones. Es así como el oficio penetró en Francia.

Inglaterra, durante todo este tiempo, estuvo privada de masones hasta la época de san Albons. En este tiempo el rey de Inglaterra era un pagano, y construyó la ciudad que se llamó después Saint-Albans. En tiempo de Albons hubo un hombre excelente que era intendente en jefe del rey, y que detentaba el gobierno del reino. Contrató masones para construir las murallas de Saint-Albans, e hizo masones a sus principales compañeros. Aumentó en un tercio su paga en relación con la que tenían antes, y les acordó tres horas al día para recrearse, a fin de que su empleo no les pareciera pesado, y de que no vivieran como esclavos, sino como gentileshombres de arte y de ciencia. Les prescribió además un cierto día al año en el mes de junio para que se reunieran e hicieran una fiesta, en vistas a mantener la unidad entre ellos. Y durante ese día, fijado en San Juan, debíanizar su estandarte real con los nombres y títulos de todos los reyes y príncipes que habían entrado en su sociedad, y también los escudos de los masones con los escudos del Templo de Jerusalén y de todos los monumentos famosos del mundo. Todas estas franquicias permitieron a dicho hombre noble tratar con el rey, y les procuró una carta para que las conservaran siempre en el mismo estado. Por otra parte, ellos (recibieron) la divisa en letras de oro puestas sobre un campo de gules con negro y plata: *In via virtuti via nulla*.

Después de esto, grandes guerras se sucedieron en Inglaterra; así, la Regla de la casa fue dejada de lado hasta el reinado de Athelston, que fue un buen rey de Inglaterra y aportó paz al país. Construyó muchos excelentes y suntuosos edificios, como abadías, iglesias, claustros, conventos, castillos, torres, fortalezas, murallas, así como todos los restantes monumentos notables. Se mostró como un hermano afectuoso hacia todos los masones cualificados. Además, tuvo un hijo cuyo nombre era Edwin. Y este Edwin amaba tanto a los masones que no podía comer ni beber sin su compañía. Era un espíritu valiente y generoso, penetrado de arte y de práctica. Antes prefería conversar con los masones que con los cortesanos de la Corte de su padre. Prefería ir al encuentro de los masones para comer con ellos y aprender su arte, y él mismo entró en la Orden. Legó al conjunto de los maestros de la



fraternidad escuadras de oro y compases de plata con punta de oro, perpendiculares, plomadas de oro puro, trullas de plata y todos los demás instrumentos del oficio.

Les procuró además la carta de su padre y les recomendó tener cada año una asamblea de masones, en la que cada masón estaría obligado a dar cuenta de su habilidad y de su práctica. Y en estas reuniones les prescribió nuevos métodos de secreto y les enseñó buenas costumbres conformes a las reglas de Euclides, de Hiram y de otros maestros famosos. Y cuando era cometido en el oficio un fraude, infligía un justo castigo al culpable. Se aplicó a destruir el vicio y alentó públicamente la virtud.

Tras esto, llegó a York, y allí hizo masones, les dio su deber y les enseñó las costumbres de la masonería. Escribió un libro de constituciones y ordenó que la regla fuera guardada desde entonces y para siempre. E hizo ordenanzas según las cuales el oficio debería ser regulado de reino en reino tal como fue entonces establecido y ordenado por los más respetables de esta asamblea. Además hizo una proclamación según la cual todos los masones que poseyeran certificados o testimonios escritos de sus viajes, de su habilidad y de su práctica debían presentarlos para probar su arte y su comportamiento anteriores. Y se le aportaron algunos en hebreo, otros en griego, en latín, en caldeo, en siríaco, en francés, en alemán, en eslavo, en inglés, y en otras muchas lenguas, y el objeto era idéntico. Tras esto, el famoso Edwin les recordó la confusión (que había seguido) a la construcción de la torre de Nimrod, y que si deseaban que Dios les hiciera prosperar, a ellos y a sus acciones, no debían ser tentados ni aspirar a la idolatría, sino sinceramente honrar y adorar al gran arquitecto del cielo y de la tierra, fuente y origen de todas las bondades, (él) que ha construido su estructura a partir de la nada, y que ha echado los cimientos sobre las aguas profundas, y que dio la orden al mar de no ir más lejos, el gran anfitrión del cielo y de la tierra, el único protector del hombre y de las bestias (salmo 36, 6-7), que gobierna el sol, la luna y las estrellas. Les aconsejó poner en evidencia su omnipotencia con ayuda del compás de su inteligencia, a fin de que tuvieran repugnancia a ofenderle.

Les inculcó en el espíritu muchas otras sentencias divinas, y mandó hacer un libro sobre la manera en que el oficio fue inventado en el origen, con la orden de leerlo cuando se hiciera a un masón (así, si luego se extraviaban, no tendrían ninguna excusa para evitar su castigo), y de darle su deber, como prescribe el mencionado libro. A partir de estos tiempos, los masones debían observar esta ceremonia y estas órdenes para que los hombres pudieran ser maestros. Además de las asambleas particulares, por consejo de los maestros y compañeros, se añadieron progresivamente diversos deberes relativos a su deber y su comportamiento sobre cada punto particular de la Masonería.

El deber

Todo hombre que es masón o que entra en su asociación para ampliar y satisfacer su curiosidad debe velar por el siguiente deber. Si uno de vosotros es culpable de alguna de las siguientes faltas, debéis arrepentiros y corregiros



rápidamente, pues hallaréis que es una dura cosa caer en las manos de nuestro Dios enojado; y más particularmente vosotros, que estáis bajo el imperio de vuestra promesa, tened cuidado de observar el juramento y la promesa que habéis hecho en presencia de Dios omnípotente. No penséis poder usar de una restricción mental o del equívoco, pues cada palabra que proferís durante toda la duración de vuestra recepción es un juramento, y Dios os examinará según la pureza de vuestro corazón y la limpieza de vuestras manos. Es una herramienta de filo cortante con la que jugáis, prestad atención en no cortaros. Os recomendamos que no perdáis vuestra salvación por alguna satisfacción aparente.

En primer lugar, serviréis al verdadero Dios y guardaréis cuidadosamente sus preceptos generales, en particular los diez mandamientos dados a Moisés sobre el monte Sinaí, tal como los encontraréis expuestos sobre el pavimento del Templo.

2º Seréis fieles y asiduos a la santa Iglesia católica y huiréis de toda herejía, cisma o error que llegue a vuestro conocimiento.

3º Seréis fieles a la logia y guardaréis todos los secretos que la conciernen.

4º Seréis fieles al rey legítimo del reino, y oraréis por su salvación en todas las ocasiones que se os presenten, cuando oréis por vosotros mismos, y no tomaréis parte en ningún plan de traición contra su persona y su gobierno.

5º Os mostraréis amantes y leales el uno con el otro, y actuaréis hacia vuestro prójimo o vuestro compañero como quisierais que actuaran con vosotros.

6º Estaréis en buenas y leales relaciones con todos estos maestros y compañeros de masonería que sabéis han entrado en ella según las reglas de la Orden. Guardaréis sus secretos, os opondréis con todas vuestras fuerzas a aquello que les perjudique, y sostendréis su honor y su crédito.

7º Que todo masón permanezca en una verdadera logia o en cámara o en casa para hablar y juzgar de cosas relativas a la honestidad y a la conducta moral, allá donde puedan refrescar la memoria con respecto a los desaparecidos eminentes.

8º Sed sinceros y honestos hacia el señor o vuestro empleador. Haced fielmente su obra. Preservad su provecho y su beneficio tanto como podáis. No le defraudéis en ningún punto, de manera que no pueda tener ninguna razón para quejarse, y obtendréis honor.



9º (Llamaréis) "masón" a vuestro compañero y a vuestro hermano, y no os dirigiréis a él con un nombre irrespetuoso, pues esto podría levantar discordias, divisiones y animosidad, lo que provocaría el escándalo.

10º No permitáis a ningún maestro o compañero que cometa adulterio o que fornique, por maldad o por impiedad, con la esposa, la hija o la criada de otro compañero.

11º Tendréis mucho cuidado de pagar fiel y honestamente vuestra pensión, sea el comer, el beber, la limpieza o el albergue, cuando paséis ante la cocina.

12º Estad atentos, allí donde os alojéis, de que no se cometa ninguna villanía, pues el oficio podría ser difamado.

13º Tendréis un religioso cuidado en observar el día de descanso, absteniéndoos de toda obra y mal trabajo, y consagrad ese día al estudio empleándolo al servicio y a la búsqueda del verdadero Dios, así como a impedir a las facultades de vuestra alma a que vagabundee tras las vanidades de este mundo. Rogad a Dios que santifique vuestra esperanza, vuestra comprensión, vuestra memoria, vuestra razón y vuestras inclinaciones.

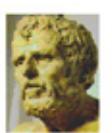
14º Ocupaos personalmente, según vuestro talento y vuestros medios, de aliviar al pobre. No dejéis que vuestra prudencia reemplace a vuestra caridad, pensando que éste o tal otro es indigno o que no tiene necesidades. Por el contrario, no dejéis escapar ninguna oportunidad, pues es por el amor de Dios y para obedecer a su mandamiento que hacéis un donativo.

15º Visitad a los enfermos, recomfortadles, orad por ellos y no les dejéis en desamparo. Es deber vuestro el ayudarles; si Dios les reclama de este mundo, permaneced allí y asistid a sus funerales.

16º Sed afables y buenos hacia todos, pero especialmente hacia las viudas y los huérfanos; tomad resueltamente su defensa, proteged su interés, aliviad sus necesidades: incluso aunque sea un trozo de pan echado con incertidumbre sobre la superficie del agua, no obstante, gracias a la bendición especial del cielo, un día os será devuelto con interés séptuplo, y os asegurará un capital en el otro mundo.

17º No bebáis en ninguna ocasión hasta la ebriedad, pues esto es una ofensa a Dios, y también porque os pondrás en estado de revelar los secretos de la logia, y por ello de ser perjurios.

18º Os abstendréis de toda diversión escandalosa y profana, de los juegos de azar o de cualquier otro juego destructor.



LA VOZ DE SÉNECA

PUBLICACIÓN MASÓNICA
Resp.: Log.: Simb.: Séneca Siete #23
Jurisdiccionada a la Muy Resp.: Gr.: Log.:
de Est.: Sib.: E Ind.: "El Potosí"
O.: de San Luis Potosí, México



19º Evitaréis todo lenguaje lascivo y todo lenguaje, postura o gestos obscenos, pues todo ello no hace sino agradar al (demonio) y alentar la concupiscencia.

Éstos son los deberes generales a los que todo masón debe atenerse, sea maestro o compañero. Es muy deseable que éstos los conserven cuidadosamente en su corazón, su deseo y sus inclinaciones. Haciendo así, se harán a sí mismos respetables a los (ojos de) las generaciones futuras; Dios bendecirá a sus descendientes, les dará talento y los colocará en agradables empleos.

Los deberes que incumben a los maestros y compañeros son los siguientes. El primero es que ningún compañero aceptará trabajo de un señor o de otro empleador si él mismo no se sabe capaz de concluirlo, de manera que el oficio no tenga deshonor alguno, y que el señor o el empleador no sea engañado, sino al contrario, lealmente servido por aquel a quien ha financiado.

Si un masón se encarga de un trabajo o se ve en el puesto de maestro de obra no será apartado del mismo si es capaz de acabarlo.

Además, que ningún maestro o compañero tomará aprendiz por una duración inferior a siete años, y el aprendiz deberá disponer del uso de sus miembros y tener buen aliento.

Además, que ningún maestro o compañero recibirá su paga antes de haber comenzado la obra, sin el consentimiento de la logia.

Además, que ningún maestro o compañero se permitirá crear un masón en ausencia de al menos cinco o seis de sus compañeros debidamente obligados por el juramento.

Además, que ningún maestro o compañero que esté a jornal trabajará a destajo en la obra de un señor.

Además, que ningún maestro dará el salario a su compañero si este último no lo merece, de manera que el empleador no sea objeto de abuso por parte de obreros ignorantes.

Además, que ningún compañero calumniará a otro a sus espaldas, pues esto podría hacerle perder su buen nombre o sus bienes temporales.

Además, que ningún compañero, sea en la logia o en el exterior, responderá a su compañero de manera irrespetuosa.



Además, que nadie entrará de noche en la ciudad en la que haya una logia de compañeros sin ir con otro compañero, que pueda probar que es un hombre honesto o conocido como tal.

Además, que todo maestro y compañero se sumará a la asamblea desde la primera convocatoria si ésta se celebra a un máximo de cinco millas, y que colaborará en los gastos de sus compañeros o de su maestro.

Además, que todo maestro (y compañero) rezará por su superior y tendrá veneración por él.

Además, que todo maestro y compañero que haya cometido un delito se atendrá a la decisión que adopten su maestro y sus compañeros a su respecto. Y si (la causa) no puede ser paralizada de otro modo, deberá ser tratada en la asamblea.

Además, que ningún maestro masón fabricará molde de escuadra o de regla para un (masón) instalador o un masón formado en el taller.

Además, que ningún maestro, sea en la logia o en el exterior, pondrá una marca grabada en la piedra o en otro sitio sin haberla fabricado él mismo.

Además, que todo masón recibirá a masones extranjeros teniendo cuidado de repartirlos en el país de acuerdo a sus necesidades. Y si les da trabajo conforme a la regla, es decir, si tienen un molde, una medida con la que trabajar, dejadles al menos dos semanas y luego dadles su contrato. Y si no tienen medida, dejadles que se alimenten dándoles bebida y comida para llevar hasta la próxima logia.

Además, que nadie en la Orden estará al acecho para ver si otro se equivoca en sus palabras y en sus pasos; por el contrario, si este último prueba que es miembro de la Orden, entonces estáis obligados a respaldarle y a tener con él los miramientos en uso en el oficio.

Además, que todos los masones serán honestos en su trabajo, sea éste a destajo o a jornal, y que lo acabarán lealmente, de manera que puedan recibir su sueldo como está previsto.

Además, que ninguna logia o quórum de masones entregará el secreto real a alguien de manera arbitraria; sino que, después de una larga deliberación, dejadle aprender sus preguntas por el corazón, y luego sus símbolos, y que después haga como la logia piense que debe hacer.

El deber del aprendiz



En primer lugar, que sea sincero hacia Dios, la santa Iglesia católica, el rey y el maestro al que sirve. Además, no criticará, ni se opondrá a su maestro o a los bienes de su maestro, no se abstendrá de servirle, y no se alejará de él para satisfacer su propio placer, de día o de noche, sin su permiso. No cometerá adulterio ni fornicación, sea dentro o fuera de la logia, con la hija, la criada u otra mujer de su maestro. Retendrá en todo los consejos que dentro o fuera de la logia, fuera de la cámara o de la casa, le haya dado un compañero, un maestro o un hombre libre. No le opondrá un argumento a fin de desobedecerle. No revelará ningún secreto que pueda provocar un conflicto entre los masones, compañeros o aprendices, sino que se conducirá con respeto hacia todos los franc-masones, de manera que pueda ganar hermanos para su maestro. No jugará a las cartas, ni a los dados, ni a otros juegos desleales. No frecuentará las tabernas ni las cervecerías para despilfarrar el dinero de su maestro sin su permiso. No hurtará ni sustraerá los bienes de nadie, ni una porción, durante su aprendizaje, sino que deberá guardarse de estas cosas lo mejor que pueda, e informar a su maestro o a algún otro masón si es posible con toda la diligencia requerida.

Preguntas planteadas y respuestas

¿Qué sois?

R.- Soy un hombre.

¿Cómo lo sabré?

R.- Por todos los verdaderos signos de la primera parte de mi entrada.

Oiré y callaré.

¿No debéis hacer nada más?

R.- Sí, pero he sido engendrado de un hombre, he nacido de una mujer, y además tengo muchos reyes soberanos y potentes príncipes por hermanos.

¿En qué logia habéis entrado?

R.- En la verdadera logia de san Juan.

¿Dónde debería tenerse una logia?

R.- En la cumbre de una montaña o en medio de un pantano, allí donde no pudiera escucharse el grito del gallo ni el ladrido de un perro.



¿Cuál es la altura de vuestra logia?

R.- Innumerables pulgadas y palmos.

¿Cómo es que innumerables?

R.- Es la materia del cielo y del firmamento estrellado.

¿Cuántos pilares hay en vuestra logia?

R.- Tres.

¿Cuáles son?

R.- La escuadra, el compás y la Biblia.

¿Dónde se encuentra la llave de vuestra logia?

R.- En una caja de hueso recubierta de un rudo vellón.

Dadme (la explicación) detallada de vuestra caja.

R.- Mi cabeza es la caja, mis dientes son los huesos, mis cabellos el vellón, mi lengua es la llave.

¿Cómo habéis sido introducido?

R.- De manera vergonzosa, con una cuerda alrededor del cuello.

¿En qué postura estabais cuando fuisteis recibido?

R.- No estaba ni de pie ni acostado, ni corría ni andaba; estaba arrodillado sobre la rodilla izquierda.

¿Por qué teníais una cuerda alrededor del cuello?

R.- Para colgarme de ella en el caso de que traicionara la confianza puesta en mí.



¿Por qué estabais arrodillado sobre la rodilla izquierda?

R.- Porque debía estar en una postura muy humilde para recibir el real secreto.

¿A qué obligación os habéis comprometido?

R.- A un gran juramento.

¿Qué castigo se infinge a aquellos que revelan el secreto?

R.- Deben en vida tener el corazón arrancado, la cabeza cortada, y el cuerpo enterrado en la orilla de la playa, y no en el lugar en que se entierra a los cristianos.

¿Cuántas luces hay en vuestra logia?

R.- Dos.

¿Cuáles son?

R.- El sol que se alza en el este y que envía a todos los hombres al trabajo, y el sol que se oculta en el oeste y que envía a todos los hombres a acostarse.

¿Cómo está orientada vuestra logia?

R.- Este-oeste, porque todas las Santas Iglesias y los Templos están así orientados, en particular el Templo de Jerusalén.

¿No podía Hiram poner los cimientos del Templo de sur a norte más bien que de este a oeste?

R.-: No, no podía.

Dadme la razón de ello.

R.- David ordenó que los cimientos del Templo descansaran sobre el campo de grano, como podéis leer en la Santa Biblia, donde es llamado el campo de trillar (el trigo) de Araunah el Gebuseo. Además, podéis leer a propósito de esto, en ese escrito sagrado, que en el interior del Arca del Señor se encontraba la alianza entre Dios y los hombres,



las dos tablas de mármol con los diez mandamientos escritos por el dedo de Dios. Dicha arca estuvo guardada por desgracia durante mucho tiempo en el campo de trillar de Araunah del que se acaba de hablar, lo que les obligó a echar los cimientos del Templo de este a oeste, conforme a la posición de las dos tablas.

¿Qué es la Masonería?

R.- Es una obra de escuadra.

¿Qué es un masón?

R.- Es un obrero de la piedra.

¿Reconoceríais a vuestro maestro si le vieraís?

R.- Sí.

¿Por qué le reconoceríais?

R.- Por su ropa.

¿De qué color es su ropa?

R.- Amarilla y azul, como el compás, que es de cobre y de hierro.

¿Qué mortero utilizaban los masones que construyeron el Templo?

R.- El mismo mortero que utilizaron los que construyeron la torre de Nemrod, es decir, el lágamo, que es una especie de tierra roja, y al que diluyeron y filtraron en el muro después de poner las piedras.

¿Cuántos peldaños había en la escala de Jacob?

R.- Tres.

¿Cuáles eran esos tres?

R.- El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.



¿Cuántas flores hay en el ojal del masón?

R.- Tres y doce.

¿Cómo las llaman?

R.- La Trinidad y los doce apóstoles.

¿Quién era el maestro masón en la construcción del Templo?

R.- Hiram de Tiro.

¿Quién puso la primera piedra en los cimientos del Templo?

R.- El mencionado Hiram.

¿En qué lugar puso la primera piedra?

R.- En el ángulo sud-este del Templo.

¿Qué dijo al ponerla?

R.- ¡Que Dios nos ayude!

¿Cuál fue la mayor maravilla que se vio u oyó con respecto al Templo?

R.- Dios fue hombre, y un hombre fue Dios. María fue madre y también sirvienta.

¿Para qué es buena la noche?

R.- La noche es mejor para oír que para ver.

¿Para qué es bueno el día?

R.- El día es mejor para ver que para oír.

¿Qué hizo el segundo hombre cuando murió el primer hombre?



R.- Perfeccionó la obra que proyectó el primer hombre. Por eso el rey David proyectó construir el Templo, pero la muerte se lo impidió, y fue Salomón quien lo terminó.

¿Qué significa el Mar de Bronce que fue construido por Hiram y al que soportaban doce bueyes, de los cuales tres miraban hacia el norte, tres hacia el sur, tres hacia el oeste y tres hacia el este?

R.- Estaba destinado al baño y a las abluciones de los sacerdotes de esos tiempos. Pero ahora sabemos que era una representación de Cristo, cuya sangre estaba destinada a purificar del pecado y a lavar a los elegidos, y que los doce bueyes eran una representación de los doce apóstoles que lucharon contra el paganismo y el ateísmo, y que sellaron con su sangre la causa de Cristo.

¿Qué significaba la Puerta Dorada del Templo que daba acceso al Santo de los Santos?

R.- Era otra representación de Cristo, que es la puerta, el camino, la verdad y la vida, para quien y en quien todos los elegidos penetran en el cielo.

Cómo saludar a los masones de otras logias

-Los respetables maestros de nuestra logia me han enviado hasta vosotros, os saludan conmigo muy cordialmente, deseando que mi visita pueda reavivar en vuestra memoria vuestros buenos sentimientos a su respecto.

R.: Nosotros, maestros y compañeros de esta logia, os deseamos de todo corazón la bienvenida y os suplicamos que oséis hablarnos francamente, deciros vuestros deseos, y pedir nuestra ayuda, para lo cual estaremos a vuestras órdenes en todo tiempo y en toda circunstancia. Todos, tantos como aquí estamos, seguiremos honrando al amor y sirviéndoos.

Cuando penetréis en una habitación, debéis decir: ¿La casa es propia? Si ellos responden: Ella cala, o: Ella está mal cubierta, a esta respuesta debéis guardar silencio sobre la mayoría de las preguntas relativas a la Masonería.

Así se acaban las constituciones.

Preguntas que conciernen al Templo

1.- ¿Qué significa el Templo?



R.- El Hijo de Dios, y en parte la Iglesia. El Hijo sufrió y su cuerpo fue destruido, resucitó al tercer día, y erigió para nosotros la Iglesia cristiana, que es la verdadera Iglesia espiritual.

2.- ¿Qué significa el mármol blanco?

R.- El Cristo es el mármol blanco sin mancha, la piedra rechazada por los constructores... Pero Dios la ha escogido...

3. ¿El misterio de la madera de cedro?

R.- El cedro, el ciprés y la madera de olivo no estaban sujetos a la putrefacción, y no podían ser devorados por los gusanos. Por ello la naturaleza humana de Cristo no estaba sujeta ni a la corrupción ni a la putrefacción.

4.- ¿El misterio del oro?

R.- El oro y las piedras preciosas significan la divinidad de Cristo, en la que habitaba su plenitud, pues es el origen.

5.- ¿El misterio de los querubines?

R.- Primero significaban la gloria celestial y la vida eterna que debe venir. Pintados a imagen del hombre, representan el coro de los santos ángeles y de los santos, que cantan el Te Deum laudamus. En segundo lugar, los dos querubines sobre la misericordia en el coro del santuario significan el Antiguo y el Nuevo Testamento, que contienen la doctrina de Cristo, y así como sus alas se tocan mutuamente, así el Antiguo y el Nuevo Testamento están unidos, coincidiendo el final del primero con el principio del otro, uno conteniendo el mundo antiguo, el otro conteniendo el fin del segundo mundo. Ambos se refieren a Cristo, a quien fue confiado el ministerio de Dios.

6.- ¿El misterio de la puerta dorada del Templo?

R.- Cristo es la puerta de la vida por la que debemos penetrar en la eterna dicha. Las dos columnas significan la adquisición de los dos conocimientos que preceden a esta entrada, a saber, el de su persona y el de su misión.

7.- ¿Qué significa el velo?

R.- El Hijo de Dios nuestro Señor Jesucristo, suspendido del altar de la cruz, es el verdadero velo que, interpuesto entre Dios y nosotros, ensombrece con sus heridas y su sangre la multitud de nuestras ofensas, y nos permite así ser hechos agradables a su Padre.

8.- ¿El Arca de la Alianza?



R.- Ella representa tanto a nuestro salvador Cristo como a los corazones de los fieles, pues en el pecho de Cristo se encontraba la doble doctrina de la ley y del evangelio, así como se encuentra entre los fieles, aunque en menor grado. Era el verdadero maná descendido (del cielo) para dar vida al mundo. La tabla de la ley nos conduce al amor y a la obediencia. La vara florida de Aarón significa la dulzura del evangelio y la gloria de nuestro gran sacerdote Jesucristo, de quien Aarón era una figura.

9.- ¿El misterio del Altar?

R.- El Altar, con sus cuatro esquinas doradas, en parte hecho de madera de acacia y en parte cubierto de oro, representa la unión de la humanidad y la divinidad de nuestro salvador, pues la naturaleza incorruptible se hacía sensible por el oro, y la humanidad de Cristo, rebelde a la putrefacción, fue embellecida por la gloria celestial de la divinidad. Personalmente unido a la naturaleza divina, él ascendió al cielo y se asienta a la derecha de Dios, su Padre, coronado de majestad y de dicha eterna.

10.- ¿El misterio del candelabro de oro

R.- El candelabro de oro de seis brazos, con sus siete luces, significa el Cristo y sus ministros. Cristo, fundamentalmente, es el gran sacerdote y la luz del mundo que nos ilumina para la vida eterna. Los doctores y maestros de la Iglesia son los brazos que Cristo ilumina con la santa doctrina del evangelio. Nadie debería estar separado de Cristo, sino que, por la luz de la doctrina, debería ser una linterna en nuestro camino. Y como todos los brazos del candelabro estaban unidos, así todo ministro y todo hijo de Dios debería estar unido al cuerpo de Cristo sin separación (posible). Las flores y los lises denotan las gracias de su espíritu, extendidas sobre todos sus fieles ministros. Las luces y las lámparas exhortan a todos los buenos ministros (del culto) a un gran cuidado y diligencia.

11.- ¿El misterio de la mesa dorada y del pan puesto encima?

R.- La mesa recubierta de un precioso contra chapado significa los ministros del evangelio; el pan significa el Cristo, el pan de vida.

12. ¿El misterio de la vid de oro y de las uvas de cristal?

R.- La vid, que, al este del Templo, estaba hecha de oro brillante, recuerda a nuestro Cristo, que se compara a sí mismo con una viña y que (compara) a los fieles con los sarmientos; las uvas de cristal (se asemejan) a la doctrina del evangelio y a las obras de la fe, que son: la fe, el amor, la esperanza, la caridad, la paciencia, la oración, y a las obras de la gracia, que son proporcionales a la fe.



13.- ¿El mar de bronce. Su misterio?

R.- El mar de bronce era una representación del bautismo y del agua viva que brota de las heridas de Cristo. Los doce bueyes significan los doce apóstoles.

15.- La altura y la longitud del Templo?

R.- Era largo de 100 codos y alto de 120 codos. El santo de los santos estaba en el extremo oeste, las piedras de mármol en el interior del Templo medían 25 codos de altura, 12 codos de longitud y 8 codos de anchura. Eran todas de mármol blanco.

Preguntas planteadas y respuestas

¿Cuántas luces hay en esta logia?

R.- Tres.

¿Cuáles son?

R.- El maestro, el compañero de oficio y el vigilante.

¿Dónde están estas luces?

R.- Hay una al este, una al oeste y otra en medio.

¿Para qué sirve la del este?

R.- Sirve al maestro, la del oeste sirve al compañero de oficio, y la del medio al vigilante.

¿Qué hay detrás del vigilante?

R.- Tres estantes.

¿Qué hay encima?

R.- Tres reglas.



¿Cuánto (miden)?

R.- Hay una de 36 pies, una de 34 pies y otra de 32 pies.

¿Para qué sirven?

R.- La de 36 sirve de nivel, la de 34 de escuadra, y la de 32 sirve para medir la tierra.

¿De qué manera nos llegaron en el origen?

R.- Se cuenta que fueron dadas al rey David cuando tallaba piedras en la montaña (para que le sirvieran) para reconocer a los artesanos de los obreros. Quiso Dios tomarlas y enviar de vuelta al rey David. Salomón le sucedió, (ocupó) su lugar y se las dio (estas reglas).

¿Cuál es la longitud de vuestro cable?

R.- Es tan largo como la distancia que hay entre el emplazamiento de mi ombligo y la raíz de mis cabellos.

¿Por qué?

R.- Porque todos los secretos yacen en este sitio.

¿De qué... de quién habéis obtenido vuestros principios?

R.- De aquel que está en la cumbre del pináculo del Templo.

¿De qué manera fue construido el Templo?

R.- Por Salomón e Hiram, que le mandó instrumentos para la obra. Este Hiram salió de Egipto. Era hijo de una viuda. Proporcionó toda clase de instrumentos: picos, arados, palas, y todas las cosas que pertenecen al Templo.

¿Dónde descansa el maestro?

R.- En un cuezo de piedra, bajo la ventana oeste, desde donde mira al este, esperando que el sol levante (haga sonar la hora) de enviar a sus hombres al trabajo.



¿Dónde se encontró este noble arte o esta ciencia cuando se perdió?

R.- Se lo encontró sobre dos pilares de piedra, de los cuales uno no podía hundirse, ni el otro ser quemado.

Escudos de armas

Salomón alzó dos nombres notables, uno a la derecha llamado Jachin... que significa En él está la fuerza. No solamente mostró en la materia, sino también en el nombre de estas dos columnas, con qué firmeza se mantienen los elegidos ante Dios, a la vez en el presente y en vista de los últimos tiempos. Ahora, los hijos de Dios han recibido la fuerza de manera interior. En los últimos tiempos, Dios hará de tal manera, con su espíritu de gracia, que ellos no se alejen jamás totalmente de él. Por otra parte, se me ha enseñado este punto. Ambos nombres parecen además aludir a las dos Iglesias de los judíos y de las naciones:

- La de los judíos (es designada) por J***** a la derecha, como si Dios quisiera a la larga fijarla en su tiempo, aunque no haya llegado a ser estable a causa de la obstinación de su entendimiento, que les hizo rechazar a Cristo cuando llegó;
- Y la de las naciones (es designada) por B*** a la izquierda, a causa de la fuerza que estaba en ella presente cuando acogió a Cristo la primera vez que oyó estas cosas.

Cristo escribirá sobre estas columnas mejores nombres que los de J***** y B***.

En el lugar del primero escribirá el nombre de su Dios, de manera que se haga evidente para todos los hombres, y que estos hombres sean elegidos de entre aquellos que queden para ser el pueblo particular de Dios .../... En este sentido fue dicho: Ellos sabrán que yo te he amado. Y por ello también, en el profeta Zacarías, capítulo 14, versículo 20, la santidad del Señor fue escrita sobre los cascabeles colgados de los caballos.

Fin